



Doctor (a)

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Ciudad

**RADICADO : 23-001-40-03-002-2019-00003-00**  
**PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA**  
**DEMANDANTE : EDITH YOJANA PUERTA LOPEZ**  
**DEMANDADOS : NIEVES VANESSA PEREZ LONDOÑO Y PERSONAS**  
**INDETERMINADAS**  
**ASUNTO : PRESENTACIÓN EXCEPCIONES PREVIAS.**

**JULIO ELMER GARZON GARCIA**, abogado en ejercicio, mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como CURADOR AD LITEM designado por este despacho mediante auto de fecha 27 de abril de 2022 de la demandada NIEVES VANESSA PEREZ LONDOÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS, en este proceso verbal de pertenencia, respetuosamente solicito a su despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente con citación y audiencia de la señora EDITH YOJANA PUERTA LOPEZ, persona mayor y de esta vecindad, demandante dentro del proceso referido, proceda su despacho a efectuar las siguientes.

### **DECLARACIONES Y CONDENAS**

**PRIMERO:** Declarar probada la excepción previa de **Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.**

**SEGUNDO:** Condenar a la señora EDITH YOJANA PUERTA LOPEZ como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

### **HECHOS**

**1.)** De conformidad con lo establecido en la norma que relaciona el apoderado de la parte demandante por la cual se le debe dar el trámite respectivo, menciona el artículo 375 del Código General del Proceso, norma que relaciona que en las demandas sobre

declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, la cual si existe, Ley 1561 de 2012, **se debe anexar un certificado** que no es precisamente el de libertad y tradición, sino que debe ser allegado por el demandante, un certificado especial de pertenencia, el cual es expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos, pero para requerirlo ante estas oficinas, el interesado debe aportar la siguiente información:

Nombre y cédula del solicitante; Número de Folio de Matrícula Inmobiliaria (si lo tiene); Código o cédula catastral del predio. (Obligatorio en caso de no poseer el número del F. M. I.); Dirección del predio (Nombre del predio rural, vereda y municipio); Nombre y número de identificación del posible propietario del predio (Si lo tiene); Documentos o información que corresponda al antiguo sistema, que permitan la búsqueda en los respectivos libros. Y la oficina de registro cuenta con un plazo de 15 días hábiles para expedir el certificado especial de pertenencia desde la fecha en que el interesado lo haya solicitado o anexar a la demanda la respectiva solicitud que se hizo y que no se contestó, y si vemos con detenimiento la presente acción, este requisito se omitió flagrantemente y no se anexó.

**2.):** Por lo anterior me permito invocar la excepción de Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.

**TERCERO:** Declarar probada la excepción previa **de no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios**

**CUARTO:** Condenar a la señora EDITH YOJANA PUERTA LOPEZ como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

#### **HECHOS:**

De conformidad con el auto de admisión de la demanda de fecha 17 de enero de 2019, manifiesta el despacho que la demanda reúne los requisitos exigidos entre otros por la Ley 1561 de 2012, hecho que no es del todo cierto, toda vez que en su artículo 10, al referirse a los requisitos de la demanda, señala que deberá cumplir los requisitos previstos en el estatuto general de procedimiento vigente y adicionalmente, el demandante deberá manifestar en la demanda que:

a) El bien sometido a este proceso no se encuentra en las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 del artículo 6° de la presente ley;

b) La existencia o no, de vínculo matrimonial con sociedad conyugal vigente y/o de unión marital de hecho, con sociedad patrimonial legalmente declarada o reconocida. De existir alguna de las anteriores situaciones, se deberá allegar prueba del estado civil del demandante, la identificación completa y datos de ubicación del cónyuge o compañero(a) permanente, para que el juez de aplicación al parágrafo del artículo 2° de esta ley.

Si se observa con detenimiento, ni el poder, ni la demanda cumple con dicha ritualidad y como tal debió rechazarse y en cuanto al estado civil con alguna persona debió vincularse al proceso.

En los anteriores términos dejo establecidas las excepciones previas.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**JULIO ELMER GARZON GARCIA**

C.C. # 79.418.097 de Bogotá

T.P. # 81546 del C. S. de la J.



Doctor (a)

**JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Ciudad

**RADICADO : 23-001-40-03-002-2019-00003-00**  
**PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA**  
**DEMANDANTE : EDITH YOJANA PUERTA LOPEZ**  
**DEMANDADOS : NIEVES VANESSA PEREZ LONDOÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS**  
**ASUNTO : CONTESTACIÓN DEMANDA COMO CURADOR AD LITEM**

**JULIO ELMER GARZON GARCIA**, abogado en ejercicio, mayor, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como CURADOR AD LITEM designado por este despacho mediante auto de fecha 27 de abril de 2022 de la demandada NIEVES VANESSA PEREZ LONDOÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS, en este proceso verbal de pertenencia, encontrándome dentro del término legal, mediante el presente escrito procedo a contestar la demanda relacionada así:

**CON RELACIÓN A LOS HECHOS DE LA PRESENTE ACCIÓN PROCEDO A MANIFESTARME:**

**Al primero:** Respecto a la posesión de parte de la accionante, no me consta, la peticionaria deberá probar este hecho.

**Al segundo:** No me consta, se debe probar a través de los medios probatorios del Código General del Proceso.

**Al tercero:** Es cierto, según se desprende de la matricula inmobiliaria anexa al presente proceso.

**Al cuarto:** No me consta, Con relación a este hecho señor Juez, me atengo a lo que se pruebe.

## **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:**

Las mismas deben resolverse en la respectiva sentencia de conformidad con lo probado en el presente plenario y a lo cual me atengo.

De conformidad con el artículo 96 del Código General del Proceso, manifiesto:

1. Actuó en mi calidad de CURADOR AD LITEM de la demandada NIEVES VANESSA PEREZ LONDOÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS de conformidad con el nombramiento efectuado por su despacho, con domicilio laboral en la Oficina C-51 del Centro Comercial y de Negocios SURICENTRO de esta ciudad, Celular 3106562660, correo electrónico [julioegarzong@gmail.com](mailto:julioegarzong@gmail.com) y cuyos datos pueden ser utilizados para notificaciones judiciales.
2. Con relación al domicilio de la parte demandante, se encuentra aportada en el acápite de la demanda original.

En los anteriores términos dejo por contestada la presente demanda.

Del Señor Juez,



**JULIO ELMER GARZON GARCIA**

C.C. # 79.418.097 de Bogotá

T.P. # 81546 del C. S. de la J.